

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 16

270535

**ACTA N°2173
(07 DE MARZO DE 2022)
REUNIÓN ORDINARIA**

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), en virtud de la convocatoria efectuada el dos (02) de marzo del mismo año, se reunieron de manera presencial los Miembros del Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, acatando las políticas de prevención dadas por el Gobierno Nacional frente al COVID-19, con el objeto de llevar a cabo la reunión ordinaria No. 2173 de conformidad con el orden del día previsto para esta sesión.

Asistieron los dignatarios:

FLOR ESTELA QUIROGA MORA PRESIDENTE REPRESENTANTE PRINCIPAL DE LOS CONTADORES PÚBLICOS.

DIEGO ALEJANDRO PERALTA BORRAY REPRESENTANTE PRINCIPAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE CONTADURÍA PÚBLICA

OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA DELEGADO CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN.

ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA DELEGADO DEL DIRECTOR DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.

JESÚS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Participó:

JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ ZULUAGA DIRECTOR GENERAL DE LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

JUAN CAMILO RAMÍREZ ASESOR ÁREA JURÍDICA DE LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Presidió la Presidente Dra. Flor Estela Quiroga, como secretaria actuó Andrea Julieth Valcárcel Cañón.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 16

270536

Siendo las 10:20 a.m., se instala la sesión y la secretaria del Tribunal realiza lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Presentación y análisis informes de “control interno sobre la revisión de la gestión de los procesos disciplinarios” de fecha 12 de enero de 2022 e “informe posibles causas de caducidades del Tribunal Disciplinario” de fecha 21 de diciembre de 2021.
3. Asuntos Disciplinarios.
4. Varios
 - 4.1 Aplicación nuevo Código General Disciplinario en los procesos disciplinarios del Tribunal Disciplinario UAE Junta Central de Contadores.

PRIMER PUNTO

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La secretaria Andrea Valcárcel Cañón, procedió a llamar a lista a los Dignatarios del Tribunal Disciplinario verificando que se encuentran presentes seis (6) Dignatarios con ausencia del Dr. César Martínez, quien informo previamente que se encontraba incapacitado al tener dictamen de otitis e infección en la garganta. De igual manera asisten el doctor José Orlando Ramírez Zuluaga Director General y el Doctor Juan Camilo Ramírez como Asesor 1020 grado 6 de la U.A.E. Junta Central de Contadores, de esta manera la reunión se inició con quórum para deliberar de conformidad con el parágrafo sexto del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2021.

El Director de la Entidad, doctor José Orlando Ramírez Zuluaga, participa con voz, pero sin voto, de conformidad con el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010.

Antes de dar inicio, el dignitario Omar Mancipe señala que anteriormente se abordaban en su totalidad los expedientes disciplinarios propuestos para cada sesión, sin embargo, las últimas sesiones se están viendo abarcadas en su mayoría por asuntos administrativos y no asuntos disciplinarios.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 16

270537

SEGUNDO PUNTO

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS INFORMES DE “CONTROL INTERNO SOBRE LA REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS” E “INFORME POSIBLES CAUSAS DE CADUCIDADES DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO”

Procede el líder del área de control interno a realizar el análisis del informe de “control interno sobre la revisión de la gestión de los procesos disciplinarios” de fecha 12 de enero de 2022.

Informando que el objetivo del informe es identificar los pasos y los plazos en días de un expediente disciplinario, con base en la Guía Interna para el trámite de los procesos disciplinarios para ponentes y operadores disciplinarios UAE Junta Central de Contadores IV-SS-GU-002, las Resoluciones 0667 de 2017 y 0604 de 2020.

Acto seguido, menciona como consideraciones especiales que el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores cuenta con tres (3) años para ejercer la potestad sancionatoria, contados a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos, so pena de tener que declararse la caducidad.

Del mismo modo expone los criterios a evaluar:

1. Riesgo de Demandas en Contra de la Entidad por Sanción Disciplinaria:

Al consultar las demandas en contra de la UAE Junta Central de Contadores se encuentran 23 casos, por concepto de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Sanción disciplinaria, cuyas pretensiones con corte al 30 de noviembre de 2021, ascienden a la suma de: \$117.280 Millones de pesos (algunos valores están indexados).

Por lo anterior, el objetivo es identificar los pasos y los plazos en días de un Expediente Disciplinario, con base en la Guía Interna para el trámite de los procesos disciplinarios para ponentes y operadores disciplinarios UAE Junta Central de Contadores.

Causa (“por qué existe”).

Como se puede observar en el anexo, y según lo indagado, se han utilizado de referencia varias fuentes, sin embargo, no se observan en estas normas algunos términos procesales explícitos, tales como: tiempo de instrucción, tiempo para notificar personalmente, si esto no se puede dentro del término, notificar por aviso, edicto o estado, termino para resolver recursos, términos para resolver nulidades, términos el manejo de cargos y descargos, termino para los alegatos de conclusión, dejando la posibilidad de realizar diferentes interpretaciones de las normas y de los términos, que en un momento dado pueden no cumplirse.

Plan de acción sugerido

Dado que actualmente para mitigar el riesgo mencionado, el control que se tiene son los procedimientos internos, se sugiere elaborar un procedimiento nuevo con los términos bien

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 16

270538

definidos y concretos, o que se unifique con la norma general, Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de tal forma que se minimicen las posibilidades de diferentes interpretaciones.

Adicionalmente, se sugiere crear estrategias para que el área Jurídica acompañe al Director en las reuniones de trabajo sobre la actualización de la Ley 43 de 1990, con el fin de que la nueva Ley permita gestionar los procesos disciplinarios y se pueda mitigar el riesgo.

2. Criterios para Clasificar las Quejas. Diferencia entre un delito y una falta disciplinaria

Artículo 26 de la Ley 43 de 1990. De la cancelación. Son causales de cancelación de la inscripción de un Contador Público las siguientes:

- A) Haber sido condenado por delito contra la fe pública, contra la propiedad, la economía nacional o la administración de justicia, por razón del ejercicio de la profesión.

Plan de acción sugerido

Analizar detalladamente aquellas quejas que involucran delitos, para que a través del Auto Inhibitorio se le dé traslado al proceso penal, compulsando copias a la Fiscalía, y realizar seguimiento al caso, teniendo en cuenta el Artículo 26 de la Ley 43 de 1990.

Utilizar los medios electrónicos para realizar campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad contable y a la ciudadanía, sobre cuando se considera una falta disciplinaria y la aplicación del procedimiento que se debe seguir, en caso dado.

En ese sentido, el dignatario Omar Mancipe expone que es la ley quien define los casos de cancelación de la inscripción profesional, de igual manera cuando se han encontrado investigaciones de falsedad en documento público se han remitido a la Fiscalía General de la Nación para los asuntos de su competencia.

Del mismo modo el asesor jurídico 1020 grado 6 aclara que el Tribunal Disciplinario debe adelantar investigaciones por la transgresión al estatuto ético señalado en la Ley 43 de 1990 mas no conductas penales.

De otro lado, el dignitario Carlos Molano informa que quien debe responder es la administración, ya que las falencias evidenciadas son responsabilidad de la dirección y no de dicho Cuerpo Colegiado.

3. Consultas y reportes del estado de los procesos disciplinarios

Al seleccionar una muestra de ocho (8) expedientes de los 185 disponibles para consulta, y realizar una comparación entre las diferentes fechas de los hechos, queja y Autos, se observa, por ejemplo, que entre la fecha de apertura y cargos hay más de seis (6) meses, como se detalla a continuación.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 16

270539

Expediente	2017-260	2017-367	2018-095	2018-103	2018-166	2018-191	2018-492	2018-673
Fecha hechos	13/02/2017	28/04/2015	31/12/2016	13/12/2017	29/06/2017	30/04/2017	30/11/2017	31/12/2017
Queja o Informe	20/06/2017	09/08/2017	08/06/2017	31/01/2018	21/09/2017	09/08/2017	10/05/2018	06/08/2018
Queja - Hechos	127	834	159	49	84	101	161	218
Auto de apertura investigación	28/06/2017	13/09/2017	08/02/2018	08/02/2018	22/02/2018	22/03/2018	27/07/2018	25/10/2018
Apertura - Queja	8	35	245	8	154	225	78	80
Auto de cargos	21/06/2018		05/09/2019	25/07/2019	27/02/2020	20/11/2019	11/02/2021	
Cargos - Apertura	358		574	532	735	608	930	
Fecha Caducidad	04/04/2021	12/08/2020	17/08/2020	29/03/2021	13/10/2020	18/04/2020	16/03/2021	16/04/2021
Caducidad - Cargos	1018	1064	347	613	229	150	33	904
Auto de Terminación del PD	01/07/2021	16/09/2021	01/07/2021	16/09/2021	16/09/2021	16/09/2021		16/09/2021
Terminación - Caducidad	88	400	318	171	338	516		153
Terminación - hechos	1599	2333	1643	1373	1540	1600		1355

Causas

De otra parte, dadas las modalidades de contratación, algunos expedientes han estado a cargo de más de siete (7) abogados.

Teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, la suspensión de términos sería de 22 días y no de 90 días.

Criterio ("lo que debe ser")

Al consultar la "Guía Interna Para El Trámite De Los Procesos Disciplinarios Para Ponentes Y Operadores Disciplinarios UAE JCC", se estipula que "el plazo máximo para presentar debidamente diligenciada la etapa previa bien sea con Proyecto de Auto de Archivo o de Auto de Cargos es de seis (6) MESES contados a partir de la fecha del Auto de Apertura de Diligencias Previas."

Numeral 5 del Artículo 16. Trámite, de la Resolución 604 del 17 de marzo de 2020: "El término de la investigación disciplinaria será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del auto por medio del cual se ordenó su apertura".

Sin embargo, como se observa en la muestra, cinco (5) expediente superan el año, entre la apertura y el auto de cargos

Plan de acción sugerido

Se sugiere que la Dirección Jurídica y la Secretaría del Tribunal Disciplinario, analicen conjuntamente con la Líder de Tecnología de la Información las alternativas tecnológicas para gestionar las bases de datos que les permitan realizar consultas y generar reportes, que les sirva para realizar el seguimiento al estado de los procesos disciplinarios y poder tomar decisiones oportunamente.

4. Control de los expedientes durante los años 2017, 2018 y 2019

Plan de acción sugerido

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 16

270540

Revisar la base de datos que está en Excel para incluir como mínimo las validaciones entre fechas de Hechos, Queja y Autos y el Control de seguimiento entre la fecha actual o de informe y la fecha de los hechos. Implementación del programa “power BI”

Al finalizar la presentación, el dignatario Omar Mancipe expone que los miembros del Tribunal Disciplinario no actúan con dolo, sino conforme a la ley.

Aclara el líder de Control Interno que hay 25 plazos establecidos en el procedimiento, por lo tanto, existe la posibilidad de interpretar diferentes normas y términos. Por lo tanto, se sugiere elaborar un procedimiento interno con la finalidad de mitigar diferentes interpretaciones y que el área jurídica acompañe al director para la actualización de la ley 43 de 1990.

A manera de ejemplo, no existe un plazo para analizar y tramitar una queja, la pregunta es ¿cómo un procedimiento debería estar más ajustado? ya que solo el 26% de los plazos en el procedimiento disciplinario este definido.

Por lo cual, sugiere como plan de acción que se elabore un procedimiento nuevo con los términos bien definidos. Ya que el procedimiento es la herramienta de control del Tribunal Disciplinario y a futuro actualizar la ley 43 de 1990 para minimizar los riesgos presentados.

De otro lado, señala el dignatario Enrique Castiblanco que este informe proviene de una solicitud expresa realizada por el Tribunal Disciplinario al director de la UAE Junta Central de Contadores, en relación a situaciones que presentan riesgos de caducidad y demandas, sin embargo, inicialmente se había informado que no existían demandas ahora indican que existen veintitrés (23) demandas en contra de la UAE JCC.

En relación a las observaciones planteadas, la posibilidad de implementar acciones correctivas se encuentra en cabeza de la dirección general, por lo tanto, solicita que se indique cual es el plan de contingencia que propone la dirección para abordar lo enunciado por el líder de control interno.

Igualmente indica que se ha expuesto una ausencia de procedimiento, y estos identifican quienes lo hacen, como interactúan, que insumos reciben y por su falta, está llevando al Tribunal a tener una falta de acción en algunos de dichos puntos. El ciclo que deben surtir los expedientes disciplinarios debe estar en un procedimiento específico brindado por la cabeza de la Unidad.

Frente al primer riesgo planteado, ¿la administración ha presupuestado las demandas y contingencias que se puedan derivar del daño antijurídico? En respuesta, informa el director general que se está realizando.

Continua el dignatario Enrique Castiblanco indicando que los riesgos nunca desaparecen, sin embargo, deben ser tratados, por lo tanto, el tercer riesgo “consultas y reportes del estado de los procesos disciplinarios” es un asunto netamente administrativo, por lo que solicita que se presente un plan de como mitigar estos riesgos.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 16

270541

De lo expuesto por los diferentes dignatarios se solicita a la dirección, presentar un plan de contingencia a todas las recomendaciones y en segundo lugar indicar como se va a implementar ese nuevo procedimiento.

Interviene el asesor 1020 grado 6, indicando que actualmente se está trabajando con el proceso de quejas.

Una vez terminada dicha exposición, procede la líder del área de control interno disciplinario a presentar el "informe posibles causas de caducidades del Tribunal Disciplinario" de fecha 21 de diciembre de 2021.

Allí expone, que en desarrollo a la instrucción emitida por la dirección de verificar las posibles causas que suscitaron las caducidades en el primer semestre del presente año, me permito informar que se tomó una muestra de 50 procesos del año 2015 hasta el 2017, distribuidos de la siguiente forma:

No.	Año	No. Procesos Revisados
1	2015	6
2	2016	10
3	2017	34
TOTAL		50

Dentro de las inconsistencias procesales detectadas tras la revisión de esta muestra se evidencia:

La inactividad procesal es lo más difícil que pueden presentar los procesos disciplinarios, es uno de mayores riesgos del Tribunal Disciplinario, gracias a esa inactividad procesal se da una caducidad y lamentablemente los entes de control podrán entrar a investigar, pero si se tiene un control correcto de un proceso este riesgo disminuye, por lo tanto, el Tribunal Disciplinario deben tener unas formas de control de los términos y las actuaciones que tengan los abogados.

Hay procesos en los que dos o tres abogados hicieron la tarea bien pero no alcanzo a notificarse el fallo, por que existió una inactividad anterior. El procedimiento siempre está buscando proteger al investigado.

Igualmente, en los casos de asignación de nuevos abogados comisionados se deben entregar los procesos inmediatamente con el ánimo de dejar en suspenso los expedientes. Sin embargo, recalca que los más importantes es tener un mecanismo de control para saber cómo están los procesos, es importante tener control propio a cargo de cada dignatario para saber cómo va cada expediente, ya que al tener que utilizar varias normas genera que los procesos no se manejen de la manera correcta.

Una vez terminada dicha presentación el dignatario Enrique Castiblanco manifiesta que nuevamente se establece que el proceso no tiene procedimiento, sin embargo, resalta que el Tribunal Disciplinario no tiene función nominadora ni ordenadora del gasto, la esencia

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 16

270542

del problema planteado es que el apoyo brindado no es de calidad ni oportuno o no es constante, es un antecedente que siempre debe tener presente el Tribunal Disciplinario.

El resultado de la gestión del Tribunal Disciplinario está sujeto al apoyo para impulsar los expedientes disciplinarios. Cuando el líder de Control Interno señalaba que los expedientes tenían inactividad del ponente, se puede observar que, si existe evidencia oportuna en los expedientes disciplinarios, como, por ejemplo, las actas del Tribunal Disciplinario.

Por lo anterior, realiza un especial llamado para solicitar el apoyo del área de control interno y control interno disciplinario sobre las debilidades que puedan afectar el procedimiento disciplinario.

El dignatario Diego Peralta indica que en relación a los asuntos DIAN se debe hacer una revisión normativa, por lo cual, solicita un concepto jurídico sobre la aplicación del termino de las investigaciones disciplinarias con ocasión de dichos informes.

El asesor 1020 grado 6 con funciones jurídicas aclara que actualmente no existe un quorum mayoritario para este tipo de decisiones.

En ese sentido, el dignatario Enrique Castiblanco informa que en materia conceptual en el Estado los conceptos no son vinculantes y por lo tanto las diferentes posiciones deben respetarse.

Por su parte el dignatario Jesús María expone que una cosa es la violación al código de ética y otra una violación a las normas penales. A manera de ejemplo, tratándose de la fe pública, como ciudadano debemos cumplir con las normas, pero desde el punto de vista ético también debe mirarse entonces si se le da traslado a la Fiscalía General de la Nación, pero eso no resta si desde el punto disciplinario hubo una violación ética o no, una cosa es el delito y otra cosa es que independientemente del delito se haya violado el código de ética de los contadores y si es delito se sanciona penalmente se debe cancelar la tarjeta profesional.

En segundo lugar, se ha hablado en materia de procedimiento, primero la Ley 43 de 1990 que nunca se reglamentó y ese el problema de los expedientes disciplinarios. Por ello, se invita a la dirección a que realmente se conforme un equipo que ayude a establecer un procedimiento.

Como tercer punto, el asunto relacionado con las demandas contencioso administrativas no es nuevo.

Como cuarto punto se ha planteado el tema de los tres y cinco años ojalá se pueda ampliar como mínimo a cinco años ya que hay muchas personas que se quedan sin sancionar por el termino de caducidad tan corto que existe actualmente.

El dignatario Omar Mancipe informa que lo expuesto ha sucedido años atrás, en relación al termino de las investigaciones disciplinarias se ha solicitado un concepto al Consejo de Estado, de lo contrario se continuara con el mismo circulo sin cambiar nada. Ya es hora

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 16

270543

de reaccionar, se han pedido conceptos al Ministerio y posteriormente a la Presidencia y se sigue igual, hay muchos expedientes que han prescrito al no tener certeza sobre dicho asunto.

Finalmente aclara el dignatario Carlos Molano que la posición relacionada al termino de las investigaciones disciplinarias no lo representa a él, es la manifestación de la Institución que lo delego, es decir, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

TERCER PUNTO

ASUNTOS DISCIPLINARIOS

3.1 Expediente Disciplinario No. 2019-286

El Dr. DIEGO PERALTA BORRAY, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de terminación por duda razonable, con relación al expediente de la referencia, teniendo en cuenta, la existencia de una duda razonable a favor del investigado y se hace necesario, ordenar la terminación y consecuente archivo de la presente actuación disciplinaria.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores aprueba de conformidad con lo expuesto en su parte motiva.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
Enrique Castiblanco Bedoya
Flor Estela Quiroga Mora

Jesús María Peña Bermúdez
Carlos Augusto Molano
Diego Peralta Borray

3.2 Expediente Disciplinario No. 2019-252

El Dr. DIEGO PERALTA BORRAY, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de terminación por indubio pro disciplinado, teniendo en cuenta, que, en el presente caso, las irregularidades atribuidas no se encuentran acreditadas, como consecuencia de lo anterior, este Operador Disciplinario no considera viable formularle cargos al profesional, por el contrario, ordenará la terminación de procedimiento con el consecuente archivo de las diligencias de conformidad con lo normado en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002, en armonía con el Artículo 73 de la Ley 734 de 2002.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores aprueba de conformidad con lo expuesto en su parte motiva.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
Enrique Castiblanco Bedoya
Flor Estela Quiroga Mora

Jesús María Peña Bermúdez
Carlos Augusto Molano
Diego Peralta Borray

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 16

270544

3.3 Expediente Disciplinario No. 2021-027

El Dr. ENRIQUE CASTIBLANCO, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de terminación, teniendo en cuenta, que en el caso en concreto es procedente dar aplicación a lo contemplado en el artículo 73 de la Ley 734 de 2002.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores aprueba de conformidad con lo expuesto en su parte motiva.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
Enrique Castiblanco Bedoya
Flor Estela Quiroga Mora

Jesús María Peña Bermúdez
Carlos Augusto Molano
Diego Peralta Borray

3.4 Expediente Disciplinario No. 2020-069

El Dr. ENRIQUE CASTIBLANCO, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de terminación por falta de pruebas, teniendo en cuenta, que con las disposiciones normativas enunciadas en precedencia, para el caso que nos ocupa, corresponde dar archivo de las diligencias a favor de la investigada al no advertir, se insiste, elementos probatorios que demuestren la conductas e irregularidades de la que se acusa a la contadora pública investigada, que sean susceptibles de reproche ético disciplinario por parte de este Tribunal Disciplinario.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores aprueba de conformidad con lo expuesto en su parte motiva.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
Enrique Castiblanco Bedoya
Flor Estela Quiroga Mora

Jesús María Peña Bermúdez
Carlos Augusto Molano
Diego Peralta Borray

3.5 Expediente Disciplinario No 2018-229

La Dra. FLOR ESTELA QUIROGA MORA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, recurso de reposición contra de terminación por caducidad, con relación al expediente de la referencia.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, negar el recurso de reposición interpuesto el día 18 de abril de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 16

270545

Omar Eduardo Mancipe
Enrique Castiblanco Bedoya
Flor Estela Quiroga Mora

Jesús María Peña Bermúdez
Carlos Augusto Molano
Diego Peralta Borray

3.6 Expediente Disciplinario No. 2018-095

La Dra. FLOR ESTELA QUIROGA MORA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, recurso de reposición contra de terminación por caducidad, con relación al expediente de la referencia.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores aprueba de conformidad con lo expuesto en su parte motiva.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
Enrique Castiblanco Bedoya
Flor Estela Quiroga Mora

Jesús María Peña Bermúdez
Carlos Augusto Molano
Diego Peralta Borray

3.7 Expediente Disciplinario No. 2020-006

El Dr. CARLOS AUGUSTO MOLANO, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, recurso de reposición contra de terminación por caducidad, con relación al expediente de la referencia.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores aprueba de conformidad con lo expuesto en su parte motiva.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
Enrique Castiblanco Bedoya
Flor Estela Quiroga Mora

Jesús María Peña Bermúdez
Carlos Augusto Molano
Diego Peralta Borray

3.8 Expediente Disciplinario No 2019-098

El Dr. CARLOS AUGUSTO MOLANO, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, recurso de reposición contra de terminación, con relación al expediente de la referencia.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, negar el recurso de reposición interpuesto el día 28 de diciembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores

Omar Eduardo Mancipe
Enrique Castiblanco Bedoya
Flor Estela Quiroga Mora

Jesús María Peña Bermúdez
Carlos Augusto Molano
Diego Peralta Borray

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 16

270546

3.9 Expediente Disciplinario No. 2019-201

El Dr. DIEGO PERALTA BORRAY, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, recurso de reposición contra de terminación por caducidad, con relación al expediente de la referencia.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores aprueba de conformidad con lo expuesto en su parte motiva.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe	Jesús María Peña Bermúdez
Enrique Castiblanco Bedoya	Carlos Augusto Molano
Flor Estela Quiroga Mora	Diego Peralta Borray

3.10 Expediente Disciplinario No. 2018-471

El Dr. OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, recurso de reposición contra de terminación por caducidad, con relación al expediente de la referencia.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores aprueba de conformidad con lo expuesto en su parte motiva.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe	Jesús María Peña Bermúdez
Enrique Castiblanco Bedoya	Carlos Augusto Molano
Flor Estela Quiroga Mora	Diego Peralta Borray

3.11 Expediente Disciplinario No. 2019-484

El Dr. OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, recurso de reposición contra de terminación por caducidad, con relación al expediente de la referencia.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores aprueba de conformidad con lo expuesto en su parte motiva.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe	Jesús María Peña Bermúdez
Enrique Castiblanco Bedoya	Carlos Augusto Molano
Flor Estela Quiroga Mora	Diego Peralta Borray

3.12 Expediente Disciplinario No 2019-216

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 16

270547

La Dra. FLOR ESTELA QUIROGA MORA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, recurso de reposición contra de terminación, con relación al expediente de la referencia.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, negar el recurso de reposición interpuesto el día 14 de noviembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
Enrique Castiblanco Bedoya
Flor Estela Quiroga Mora

Jesús María Peña Bermúdez
Carlos Augusto Molano
Diego Peralta Borray

3.13 Expediente Disciplinario No. 2019-314

El Dr. CARLOS AUGUSTO MOLANO, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, recurso de reposición contra de terminación, con relación al expediente de la referencia.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores aprueba de conformidad con lo expuesto en su parte motiva.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
Enrique Castiblanco Bedoya
Flor Estela Quiroga Mora

Jesús María Peña Bermúdez
Carlos Augusto Molano
Diego Peralta Borray

3.14 Expediente Disciplinario No 2018-256

El Dr. DIEGO PERALTA BORRAY, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, recurso de reposición contra de terminación por caducidad, con relación al expediente de la referencia.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, no reponer la decisión contenida en el Auto de fecha 16 de septiembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
Enrique Castiblanco Bedoya
Flor Estela Quiroga Mora

Jesús María Peña Bermúdez
Carlos Augusto Molano
Diego Peralta Borray

3.15 Expediente Disciplinario No. 2018-570

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 16

270548

El Dr. CARLOS AUGUSTO MOLANO, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, recurso de reposición contra de terminación por caducidad, con relación al expediente de la referencia.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores aprueba de conformidad con lo expuesto en su parte motiva.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
Enrique Castiblanco Bedoya
Flor Estela Quiroga Mora

Jesús María Peña Bermúdez
Carlos Augusto Molano
Diego Peralta Borray

3.16 Expediente Disciplinario No. 2020-153

El Dr. JESÚS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, recurso de reposición contra de terminación por caducidad, con relación al expediente de la referencia.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores aprueba de conformidad con lo expuesto en su parte motiva.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
Enrique Castiblanco Bedoya
Flor Estela Quiroga Mora

Jesús María Peña Bermúdez
Carlos Augusto Molano
Diego Peralta Borray

3.17 Expediente Disciplinario No. 2019-496

El Dr. OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de solicitud de pruebas, con relación al expediente de la referencia.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores aprueba de conformidad con lo expuesto en su parte motiva.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
Enrique Castiblanco Bedoya
Flor Estela Quiroga Mora

Jesús María Peña Bermúdez
Carlos Augusto Molano
Diego Peralta Borray

3.18 Expediente Disciplinario No. 2020-024

El Dr. CARLOS AUGUSTO MOLANO, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto niega solicitud de prueba, con relación al expediente de la referencia.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 16

270549

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores aprueba de conformidad con lo expuesto en su parte motiva.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
Enrique Castiblanco Bedoya
Flor Estela Quiroga Mora

Jesús María Peña Bermúdez
Carlos Augusto Molano
Diego Peralta Borray

3.19 Expediente Disciplinario No. 2021-250

El Dr. CARLOS AUGUSTO MOLANO, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto niega solicitud de prueba, con relación al expediente de la referencia.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores aprueba de conformidad con lo expuesto en su parte motiva.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
Enrique Castiblanco Bedoya
Flor Estela Quiroga Mora

Jesús María Peña Bermúdez
Carlos Augusto Molano
Diego Peralta Borray

3.20 Expediente Disciplinario No. 2020-067

El Dr. ENRIQUE CASTIBLANCO, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de vinculación, con relación al expediente de la referencia.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores aprueba de conformidad con lo expuesto en su parte motiva.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
Enrique Castiblanco Bedoya
Flor Estela Quiroga Mora

Jesús María Peña Bermúdez
Carlos Augusto Molano
Diego Peralta Borray

3.21 Expediente Disciplinario No. 2019-481

El Dr. OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de terminación por prescripción, con relación al expediente de la referencia.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores aprueba de conformidad con lo expuesto en su parte motiva.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 16

270550

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

Omar Eduardo Mancipe
Enrique Castiblanco Bedoya
Flor Estela Quiroga Mora

Jesús María Peña Bermúdez
Carlos Augusto Molano
Diego Peralta Borray

Una vez terminado el punto asuntos disciplinarios, el dignatario Jesús María Peña se retira de la sesión.

CUARTO PUNTO VARIOS

Procede el abogado del grupo jurídica Julián Sandoval a realizar presentación del borrador de resolución que modifica la Resolución 604 de 2020 "por la cual se adopta el procedimiento interno de los procesos disciplinarios" ante el Tribunal Disciplinario teniendo en cuenta, la entrada en vigencia a partir del 29 de marzo de 2022, del nuevo Código General Disciplinario y sus modificaciones, por lo que, es necesario ajustar los cambios de dicha norma en la resolución interna que regla los procesos disciplinarios.

Del mismo modo, señala que dicha normatividad rige a partir del 29 de marzo de 2022, salvo el artículo 2 relativo a las funciones jurisdiccionales que entró a regir a partir del 29 de junio de 2021, y el artículo 33 que entrará a regir a partir del 29 de diciembre de 2023.


Acto seguido expone de manera detallada los cambios del procedimiento, régimen de pruebas y notificaciones implementadas en dicho Código.

Finalmente el asesor jurídico 1020 grado 6 informa que se está trabajando actualmente en el borrador de dicha resolución para ser publicada en el diario oficial.

Los dignatarios presentes están de acuerdo con la exposición presentada y solicitan que se realice el procedimiento para su publicación de manera oportuna.

Siendo las 03:35 pm, se da por concluida la sesión ordinaria número 2173 del 07 de marzo de 2022.


FLOR ESTELA QUIROGA MORA
Presidente Tribunal Disciplinario


ANDREA VALCÁRCEL CAÑÓN
Secretaria del Tribunal Disciplinario